

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: U.M.H. – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: INGRID MARÍA SAENZ MONTERROZA
DEMANDADO: YECCIT RIAÑO ORTEGA
RADICACIÓN: 253863184001201600306

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la aclaración de la fecha del auto notificado por Estado el 15 de febrero último, de acuerdo con solicitud que hace la apoderada de la señora INGRID MARÍA SAENZ MONTERROZA, dentro del asunto de la referencia.

2. DEMANDA

Indica la abogada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE, que en el auto notificado por estado el 15 de febrero de 2022, se indicó como fecha de la providencia, equivocadamente el 14 de junio y, por tanto, solicita que se corrija.

Adicionalmente pide explicación de cuál fue el motivo para que el día 22 de febrero se le enviara a través del correo del Despacho otro trabajo de partición sin auto alguno.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser

corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que la fecha mediante la cual se dieron en traslado las objeciones propuestas contra el trabajo de partición presentado por la Auxiliar de la Justicia designada presenta error en el mes de expedición, se dispondrá su corrección, para evitar contratiempos futuros.

En cuanto a la partición que se llegó a la dirección electrónica de la abogada mencionada, el 22 de febrero a través del correo institucional del Despacho, se le informa que obedeció a la actividad de notificación del auto que ahora mismo se está corrigiendo, verificada por la Secretaría.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, el auto mediante el cual se dieron en traslado las objeciones propuestas contra el trabajo de partición de los bienes y deudas de la SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por los señores INGRID MARÍA SAENZ MONTERROZA y YECCIT RIAÑO ORTEGA, presentado por la Auxiliar de la Justicia designada, en su fecha de expedición, la cual corresponde a catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) y no como allí se dijo.

SEGUNDO: **INDICAR** que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

TERCERO: **ADVERTIR** a la abogada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE que el archivo de partición que le fue enviado a su dirección de correo el 22 de febrero, a través del correo institucional, corresponde al mismo que presentó la partidora y obedeció a la actividad de notificación del auto que ahora se está corrigiendo.

CUARTO: **ORDENAR,** en firme este auto, volver el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA